

"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia consagra que el control fiscal es una función pública, que se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva". El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 268 y 272 de la Carta Superior, en concordancia con los artículos 109 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 32 del Acuerdo 24 de 2001, el Contralor de Bogotá, D.C., está facultado para prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los sujetos pasivos de vigilancia de competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que el Artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993, estipula que la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría de Bogotá.

Que el artículo 3 del Acuerdo 24 de 2001, establece como objetivo de la Contraloría de Bogotá, D.C., ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y de los



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 052 el 8 de Noviembre de 2001, "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C."

Que el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 052 de 2001, dispone el término para la presentación de la cuenta anual consolidada a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, consagrando además que la información se rendirá por el período y con la oportunidad que sean requeridos y señalados en dicha resolución.

Que el Contralor de Bogotá, D.C. a efectos de evitar congestión en la recepción de la cuenta anual, considera necesario fijar un calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual consolidada a 31 de diciembre de cada vigencia, por parte de los sujetos de vigilancia y control

Que la Resolución Reglamentaria No. 052 de 2001, establece la presentación de los Anexos 9 y 10 relacionados con el Sistema de Información Contractual de las entidades sujetos de control, los cuales de acuerdo con los nuevos procedimientos de control fiscal implementados en la Contraloría de Bogotá D.C., requieren ser ajustados y adicionados a fin de mejorar la eficiencia en el ejercicio del Control Fiscal.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 003 de 2002 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 052 del 8 de noviembre de 2001"

Que el artículo 12 de la Resolución Reglamentaria No. 024 de 2003, establece la presentación de información a la Contraloría de Bogotá D.C., y específicamente el numeral 11 relacionado con la información contractual según el Anexo 3 de la misma, el cual es necesario modificar para ajustarlo a los nuevos formatos que



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

contemplan el Sistema de Información Contractual de las Entidades sujetos de control.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 052 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Resolución Reglamentaría No. 003 de 2002, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. TÉRMINOS. El término máximo para la presentación de la cuenta anual consolidada a 31 de Diciembre de cada vigencia, será el que establezca la Contraloría de Bogotá, D.C. en el calendario fiscal que expida para el efecto.

Para las sociedades de economía mixta y para la Empresa Comercial de Servicios de Aseo Ltda. ECSA LTDA., o la empresa que se cree para tal fin, la fecha máxima de presentación será el día 15 de abril del año siguiente.

Los particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos por un término inferior a una vigencia fiscal, presentarán su informe dentro de los 30 días siguientes a la fecha de culminación de su gestión.

La información se rendirá por el período y con la oportunidad que sean requeridos y señalados en la presente Resolución, así:

- **a.** Mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes reportado.
- **b.** Semestral dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio de cada vigencia.
- c. Ocasional en la forma y términos requeridos en cada caso en particular.



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

- **Parágrafo 1.** La información Financiera, Económica y Social deberá ser presentada en las fechas y términos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- **Parágrafo 2.** Cuando el proyecto de que trata el artículo 14 de la Resolución Reglamentaria 052 de 2001, tenga más de un ejecutor, la Entidad encargada de consolidar, deberá presentar la información del correspondiente proyecto a más tardar el último día hábil del mes de febrero de la siguiente vigencia.
- **Parágrafo 3.** La información de que trata el parágrafo segundo del artículo 9 de la Resolución Reglamentaria No. 052 de 2001, deberá ser presentada de acuerdo con la localidad a que corresponda cada Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el siguiente calendario, para el primer semestre y el consolidado anual, respectivamente:
- **a.** Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 1, 2, 3, 4 y 14, el último viernes de los meses de febrero y julio de cada vigencia.
- **b.** Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 5, 6, 7 y 15, el último jueves de los meses de febrero y julio de cada vigencia.
- **c.** Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 8, 10 y 17, el último miércoles de los meses de febrero y julio de cada vigencia.
- **d.** Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 9, 11, 12, 13 y 20, el último martes de los meses de febrero y julio de cada vigencia.
- **e.** Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 16, 18 y 19, el último lunes de los meses de febrero y julio de cada vigencia.
- Parágrafo 4. Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los anexos 9 y 10 de la Resolución Reglamentaria No. 052 de 2001, por los anexos 9 "Sistema de Información



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

Contractual (SIC) por Entidad" y 10 "Reporte de Contratos Liquidados por Entidad" con sus respectivos instructivos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar a la Resolución Reglamentaría No. 052 de 2001 los anexos 9A, 9B, 9C y 19, en cuanto a información contractual y de recurso humano se refiera, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Anexo 3 de la información contractual, numeral 11 del artículo 12 de la Resolución Reglamentaria No. 024 de 2003, el cual quedará así:

"Anexo No. 3. RELACIÓN DE CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO

Si la entidad suscribió este tipo de contratos debe informar respecto de los mismos:

- Modelos Económicos (Inicial y Ajustes año a año).
- Estados Financieros (en el evento de telecomunicaciones según Resolución 061/97 C.R.T. y Ley 37/93).
- Notas a los Estados Financieros."

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar al numeral 11 del artículo 12 de la Resolución Reglamentaria No. 024 de 2003 la presentación de los anexos 9, 9A, 9B, 9C y 10, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Los anexos modificados y adicionados en esta resolución deben ser presentados por todas las entidades sujetos de control de acuerdo con lo establecido por la Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001; 003 de 2002 y 024 de 2003 en relación con la información contractual e información de recurso humano.



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

ARTÍCULO TRANSITORIO. Fijar para la Cuenta Anual 2004 el siguiente calendario fiscal:

SECTOR	ENTIDAD	FECHA
EDUCACIÒN, CULTURA RECREACIÒN Y DEPORTE	 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP. CORPORACIÓN LA CANDELARIA INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO-IDCT INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. 	15 de febrero de 2005
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE-DPAE. JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JOSÉ CELESTINO MUTIS. 	15 de febrero de 2005
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C CVP. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÌA DEL ESPACIO PÚBLICO. EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA –ERU. FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI. FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. METROVIVIENDA. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS D.C SOP. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - STT. 	16 de febrero de 2005



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

SECTOR	ENTIDAD	FECHA
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL –DABS. 2. HOSPITAL EL TUNAL, III NIVEL 3. HOSPITAL LA VICTORIA, III NIVEL 4. HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY, III NIVEL 5. HOSPITAL SANTA CLARA, III NIVEL 6. HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, III NIVEL 7. HOSPITAL CENTRO ORIENTE, II NIVEL 8. HOSPITAL BOSA, II NIVEL 9. HOSPITAL ENGATIVÁ, II NIVEL 10. HOSPITAL FONTIBÓN, II NIVEL 11. HOSPITAL MÉISSEN, II NIVEL 12. HOSPITAL SAN BLAS, II NIVEL 13. HOSPITAL TUNJUELITO, II NIVEL 14. HOSPITAL CHAPINERO, I NIVEL 15. HOSPITAL NAZARETH, I NIVEL 16. HOSPITAL SUBA, I NIVEL 17. HOSPITAL USAQUÉN, I NIVEL 18. HOSPITAL USAQUÉN, I NIVEL 20. HOSPITAL DEL SUR, I NIVEL 21. HOSPITAL PABLO VI BOSA, I NIVEL 22. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, I NIVEL 23. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, I NIVEL 24. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE JUVENTUD Y LA NIÑEZ DESAMPARADA-IDIPRON. 25. LOTERÍA DE BOGOTÁ, D.C. 26. FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 27. SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	17 de febrero de 2005
GOBIERNO	 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL DAAC. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL -DACD. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL -DAPD. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL -DASCD. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C. FONDO DE VENTAS POPULARES. PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VEEDURÍA DISTRITAL. 	18 de febrero de 2005



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

SECTOR	ENTIDAD	FECHA
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA	ENTIDAD 1. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN. 2. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO. 3. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFÉ. 4. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. 5. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. 6. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. 7. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. 8. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. 8. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. 10. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. 11. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. 12. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. 13. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES. 15. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES. 16. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES. 17. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES. 18. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. 19. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA. 19. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. 19. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. 20. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ. 21. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" GOBIERNO 22. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" SALUD 25. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" SALUD 25. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" SALUD 25. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" DAMA 27. UNIDAD EJECUTIVA LOCAL "UEL" BABB	FECHA 21 de febrero de 2005

El término para la presentación de los formatos 9, 9A, 9B, 9C, 10 y 19, modificados y adicionados de la cuenta anual del 2004, que hacen parte integral



"Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones Reglamentarias No. 052 de 2001 y 024 de 2003, y se fija el calendario fiscal para la presentación de la cuenta anual de 2004"

de la presente resolución, será hasta el 14 de marzo de 2005 con la cuenta mensual de febrero de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los.

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA

Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó Luis Jaime Campos Bello

Profesional Universitario 340-01 Ana Janeth Bernal Reyes Profesional Universitario 340-01

Revisión Técnica Fernando Rabeya Cárdenas

Revisión Técnica

Director Técnico de Planeación Francisco Javier Córdoba Acosta

Jefe Oficina Asesora Jurídica.